

**DJ-ADN-351/23-2**

**Poncitlan**

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-972/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poncitlan, representado por su Director/a General, el/la C. María Angélica Rosales Reyes, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "**Seguridad Social**" bajo el **Proyecto No. 154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco"**, en lo sucesivo "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es de naturaleza estatal, **Transferencia y Asignaciones Estatales "00605"**, contándose con la solvencia presupuestaria para ejercerse en el presente ejercicio fiscal, acorde a la cadena presupuestal siguiente: **2023.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3062.2.6.8.2.4.E.358.358H5.4413.00.11.11001D.00605.1.20.150.H.154.**
4. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CONSENTIMIENTO**

**Primera.- Las partes** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**Segunda.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "**DIF Municipal**" desarrollará y aplicará "**El Proyecto**" en Poncitlan, Jalisco, para que se gestionen apoyos y se brinden servicios a la población y/o, en su caso, se brinden recursos económicos para manutención de las hijas e hijos de personas desaparecidas, al igual que apoyo económico a madres y padres activos en la búsqueda, contemplando también

**DJ-ADN-351/23-2**  
**Poncitlan**

recurso para la contratación de personal que ejecute "El Proyecto" y la comprobación del gasto, en donde el "DIF Municipal" deberá brindar apoyo y/o servicio a la población, sin importar qué Región del Estado de Jalisco pertenezca, siempre y cuando cuente con un familiar desaparecido, y se cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Tercera.-** "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" recurso económico por la cantidad total de **\$325000 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será entregada en una sola transferencia electrónica, para atender, operar y ejecutar "El Proyecto" conforme y en apego a los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*, en beneficio asistencial de los pobladores de las localidades ubicadas en el Municipio **Poncitlan**, Jalisco.

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba el "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre del "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

**Cuarta.-** "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme y en apego a los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*.

Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa, los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los familiares de los desaparecidos en el Estado de Jalisco*.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Ayuda Humanitaria del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General Operativa del Organismo.

**Quinta.-** "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan. El "DIF Municipal" deberá justificar y comprobar el total de los recursos financieros otorgados, al día **30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**.

Lo anterior, ante la Dirección de Ayuda Humanitaria del "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para su debido cotejo, así como de manera digital.

**Sexta. -** En el desarrollo e implementación de "El Proyecto", el "DIF Municipal" se compromete a:

1. Cubrir todos los requisitos establecidos en los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los familiares de los desaparecidos en el Estado de Jalisco*.
2. Confirmar a las o los beneficiarios, las citas programadas para el seguimiento de su apoyo o servicio asistencial.
3. Laborar bajo el Aviso de Privacidad, resguardando la información personal proporcionada por los usuarios de manera confidencial y es de sólo uso para el Departamento de Red de Comunidades Solidarias y el equipo interdisciplinario (las y los Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados y Antropólogos) responsables del caso, para la gestión de los apoyos asistenciales.
4. Trabajar de manera interdisciplinaria para la orientación y apoyo eficiente de los casos.

**DJ-ADN-351/23-2**  
**Poncitian**

5. Llevar a cabo un proceso de corresponsabilidad en conjunto con la persona o familia que requiere del apoyo asistencial.
6. Devolver el recurso sobrante del originariamente otorgado por el "DIF Jalisco".
7. Devolver el recurso cuando exista incumplimiento en el gasto del recurso conforme a los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los familiares de los desaparecidos en el Estado de Jalisco*.
8. Apegarse a los procesos establecidos en "El Proyecto", y realizar un padrón de beneficiarios, debiendo contar con el expediente correspondiente completo, como lo establece "El Proyecto".

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente, deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el propio 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Séptima.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal", la información y documentación que sea necesaria, para evidenciar y validar la eficiente aplicación del recurso para los fines asistenciales propuestos al respecto, acorde a los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*.

**CANCELACIÓN Y RESCISIÓN**

Octava.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente y conforme a los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*.
- b) Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*, en cuanto a la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*.

Novena.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en esta Adenda y en los *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración de la presente Adenda, las visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se



**DJ-ADN-351/23-2**  
**Ponciltlan**

establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios. Lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Ayuda Humanitaria, perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual, podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

**Décima primera.-** Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Social", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente Adenda forma parte integral de tal convenio.

A la par de lo anterior, serán aplicables las normas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

**Décima segunda.-** De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por lo que atañe a los efectos presupuestales del Ejercicio 2023, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

**Décima tercera.-** *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por "DIF Jalisco"

  
Lic. Lucio Miranda Robles  
Director General

  
Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz  
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos  
Dirección Jurídica  
"DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

  
C. María Argélica Rosales Reyes  
Director/a General

Testigos

  
Lic. Luis Rosendo Rodríguez Peña  
Director de Ayuda Humanitaria  
"DIF Jalisco"